

EL CONTROL Y LA PREVENCIÓN DEL DELITO COMO OBJETO DE LA CRIMINOLOGÍA

EDUARDO VEGA FERNÁNDEZ¹

Fecha de recepción: 18.02.17

Fecha de aceptación y versión definitiva: 04.05.17

RESUMEN: El control se ciñe en la Criminología en educar al individuo social desde su nacimiento en una conducta adecuada y no delictiva. Este nuevo planteamiento se adelanta a la idea de exterminar el crimen como meta final en los juzgados y las cárceles. El utópico objetivo de erradicar la criminalidad definitivamente se sustituye por otro mucho más realista de controlarlo en la mayor medida posible, asumiendo su inevitabilidad. La prevención no focaliza el crimen desde el ámbito jurídico, sino como un delito natural que presenta sinonimia con la criminalidad racional y que ha de ser atajado previamente.

PALABRAS CLAVE: entorno; desviación; reacción social; conflicto social; pena de muerte.

Felony control and prevention as the object of criminology

ABSTRACT: In Criminology, the idea of control focuses on educating the social individual from birth onward in order for him or her to have an appropriate and non-criminal behavior. This new approach advances the idea of exterminating crime as a final goal in courts and prisons. The utopian objective of eradicating criminality is substituted by another more realistic one of controlling it to the greatest extent, assuming its inevitability. Prevention does not focus on crime from the legal point of view, but rather as a natural crime synonymous of rational criminality and which has to be tackled previously.

KEY WORDS: environment; deviance; social reaction; social conflict; death penalty.

¹ Universidad Rey Juan Carlos. Correo electrónico: eduardo@evega.es.

1. PLANTEAMIENTO

Los conceptos de desviación y la delincuencia comienzan a formar parte de la sociología gracias a la *Escuela de Chicago*, a pesar de la larga tradición de pensamiento científico en este ámbito. Los sociólogos del Departamento de Chicago, fundado en 1892, tienen interés en analizar en proceso de urbanización y expansión de la ciudad. Esta visión etnográfica se fundamenta en la diversidad social de un Chicago dividido en áreas urbanas, como cualquier otra ciudad. Su gran aportación a la criminología es que la delincuencia es un fenómeno de la zona de transición. Esta zona refleja una amplia variedad de comportamientos desorganizados (alcoholismo, drogadicción, suicidios, prostitución, pobreza, etc.), como un efecto de la desconexión del todo, pérdida de consenso y discontinuidad cultural. Es imprescindible enfatizar que la «desorganización» incluye el debilitamiento de los controles sociales morales, familiares y del vecindario. Entre los años 1930 y 1950 comienza a desarrollarse el *funcionalismo*, una contribución significativa a la emergencia de una perspectiva sociológica en los estudios de la delincuencia. Constituye la primera alternativa clásica a la concepción de los caracteres diferenciales biopsicológicos del delincuente, una negación importante de las teorías biológicas de la Escuela Positiva Italiana de Lombroso (1876), Garófalo (1895 y Ferri (1900)

Las teorías del control, propiamente dichas, tienen su origen a finales de los años sesenta en los Estados Unidos, gracias a los trabajos de Travis Hirschi (*Causes of Delinquency*, 1969). Se considera que las teorías de la anomia desarrolladas por Durkheim y Merton son incorrectas principalmente por dos motivos: las elevadas aspiraciones populares, que no presentan oportunidad de ser satisfechas, son las que motivan a al individuo a convertirse en delincuente, y clasifica a las clases sociales bajas y pobres como las que delinquirán para satisfacer sus aspiraciones. Por ello considera la teoría de la anomia como una proposición clasista (Hirschi, 1910:10). Llega a afirmar incluso que no existe grupo social alguno que apruebe la delincuencia, ni valores culturales propios de una clase social que motiven a cometer delitos (Hirschi, 1969:15).

Las teorías del control y la prevención se consideran predominantes en el terreno criminológico estadounidense, por lo que han dado pie a gran cantidad de investigaciones empíricas (Akers, 1994:115), principalmente por razones académicas y socio-políticas. El motivo de esto último se debe a que en los años 50 había una conformidad social que hacía considerar que sus ciudadanos dormían en el «sueño americano», limitando la delincuencia a pequeños grupos juveniles. En los años 60 es necesaria una visión

alternativa del control social, potenciada por los movimientos de protesta contra la Guerra de Vietnam y en defensa de los derechos civiles, así como la política utópica de Nueva Izquierda reclamada en Gran Bretaña. Es en este momento cuando empieza a haber la segmentación de grupos sociales menos homogéneos y empieza a desarrollarse la teoría del etiquetamiento como creación de lo desviado.

Es también en los años 60 cuando comenzó también a expandirse la criminalidad en la clase media y el consenso social se evaporaba. Las instituciones como la escuela, la religión o la familia se veían incapaces de transmitir los principios y valores sociales tradicionales. Se crea un nuevo concepto de «prevención» orientado para minimizar el alcance, la severidad de la delincuencia, e incluso para evitar que se repita o se reproduzca. Parece que la prevención se limita a las acciones realizadas o planificadas desde el Estado, pero incluye también las medidas surgidas de la comunidad, de empresas privadas y de iniciativas particulares de personas. A partir de aquí es cuando se comienza a considerar imprescindible desarrollar estudios e investigaciones sobre el control y la prevención social en la criminología. Para ello, me he fundamentado un doble tratamiento metodológico, desde la estudio de las teorías de control social informal, formal y penal hasta el análisis del concepto y el desarrollo de los modelos y programas de prevención.

2. CONTROL INFORMAL

2.1. CONCEPTO DEL CONTROL SOCIAL

La palabra «control» cuenta con significados diferentes en español y en inglés. En castellano se interpreta como comprobación, inspección o vigilancia. En inglés, idioma de origen de en la interpretación sociológica del término, se toma la interpretación de dirección y gobierno. A pesar de las diferencias lingüísticas en la interpretación de «control», ambas connotaciones están presentes en la forma de conceptualizar el control social en la tradición sociológica.

En el análisis y desarrollo del concepto de control social es imprescindible dividirlo en dos clases de instancias o portadores de control: instancias formales e instancias informales. Los agentes *informales* del control social son principalmente la familia, la escuela, el trabajo y los medios de comunicación de masas. *Formales*: la Policía, la Justicia y la Administración penitenciaria. Los agentes del control social *informal* tienen la misión de condicionar a cada miembro del grupo desde su infancia a las normas

sociales. Es un largo proceso que se inicia en los núcleos primarios (familia) de la infancia, continúa en la etapa escolar, la laboral y se logra con la actitud conformista del individuo a las normas sociales que ha aceptado gracias a las pautas y modelos de conducta aprendidos gracias a los agentes informales. Los medios de comunicación forman otro portador del control determinante en la actitud del sujeto a lo largo de su infancia y madurez, gracias a las campañas de concienciación social frente a delitos comunes e injustificados contra terceros (racismo, violencia de género, pedofilia, etc.). Así ejercen como una nueva herramienta comunicativa a lo largo de la vida de cualquier persona. En caso de que las instancias informales de control social fracasen, las instancias formales relevan a las informales a través de métodos coercitivos y de sanciones sociales estigmatizantes que le atribuyen al infractor un nuevo *status* de desviado, peligroso, delincuente, etc. El control social «*penal*» es una modalidad del control social formal que se aplica solo cuando han fracasado las instancias de control social *informal* y los otros mecanismos del control social *formal*.

2.2. ÁMBITO FAMILIAR

A medida que los menores van creciendo es imprescindible que sus progenitores ejerzan medidas de control sobre sus hijos, con un enfoque principal en sus actividades y obligaciones. Son unas medidas de control relacionadas al grado de madurez de los niños. En un estudio desarrollado por Wilson se pone de manifiesto que los niños con menor control paterno (saber a dónde y con quien van, indicarles a qué hora deben volver, etc.) quedan fuertemente vinculados a futuras actitudes delincuenciales.

Hirschi (1990: 49-54) resume de la siguiente forma los mecanismos de prevención y control de la familia:

- a) Mediante una correcta educación, la familia puede enseñar autocontrol a los hijos.
- b) La restricción de las actividades de los hijos y el control externo de sus actuaciones.
- c) El fomento del cariño, el respeto o la dependencia entre sí de los miembros de la familia.
- d) Vigilar la casa frente a potenciales asaltadores y proteger a los miembros de la familia de potenciales agresores.
- e) El cuidado y la preocupación por los miembros de la familia que garantice también su buen comportamiento.

2.3. ÁMBITO ESCOLAR

La escuela es junto a la familia otro gran agente de socialización en la que los menores aprenden a estudiar, pero también a tener un comportamiento socialmente correcto que no vulnere las normas elementales de una convivencia pacífica en nuestra sociedad. La escuela es una etapa que todos hemos de pasar e incide profundamente en nuestro desarrollo personal y madurez.

Se le atribuye un papel fundamental junto a la familia. El individuo se integra en la escuela a edades tempranas. Es el primer lugar fuera del lecho materno y paterno filial donde va a adquirir conocimientos e influencias ajenas de personas que determinarán gran parte de sus principios y valores, tanto de forma benigna como perjudicial. Es su primer terreno de socialización. Es donde comienza a manifestarse la experiencia de formar parte de grupos o subgrupos externos que le aportarán unas pautas que debe aceptar para formar parte de ellos.

Todo esto puede tener un efecto preventivo contra las conductas delictivas y antisociales. Cuanta más educación y principios tenga cada individuo se crearán grupos y subgrupos sociales con más valores positivos y menos tendencias delictivas.

2.4. ÁMBITO LABORAL

El terreno laboral es el sucesor de la educación escolar. Las influencias externas que han recibido los niños y adolescentes, al margen de las familiares, han sido el comienzo. A lo largo de la etapa final de su adolescencia, y en el comienzo de la madurez, es en el ámbito laboral donde el sujeto va a seguir recibiendo influencias en sus principios, valores y actitudes. Las influencias que recibe el individuo en el trabajo son altamente aceptadas y determinantes, según García-Pablos (1999), que rigen el destino del trabajador: permanencia en su empleo, ascensos, salarios, etc. Aquí no sólo se encuentra aceptar la política de la empresa, sea o no benigna, sino recurrir a manifestaciones que paralicen la producción industrial de la empresa o los servicios ofertados por la misma, dentro de la legalidad en la mayor parte de los casos. En el primer caso el individuo puede jugarse su empleo, y en el segundo trata de salvaguardarlo y de no ser despreciado por sus compañeros. En el caso de la influencia del ámbito laboral en el terreno criminológico podemos destacar las manifestaciones de trabajadores que quieren evitar el cierre de la empresa y perder su empleo. Esto puede repercutir en

el destrozo de mobiliario público y el enfrentamiento contra las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Un famoso ejemplo de esto sería el cierre de los astilleros de Euskalduna (Bilbao, 1985) y Naval Gijón (2009) que provocaron grandes actos violentos durante años.

2.5. MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE MASAS

En los modelos de conducta que aportan y los valores que difunden, los medios de comunicación masiva refuerzan los esfuerzos de la familia y la escuela en los niños, pues aprenden directamente de estos instrumentos. Los medios de comunicación pueden ser utilizados tanto para el adoctrinamiento como para la educación, así como para difundir los valores aprobados. Se han realizado estudios sobre los efectos de los medios de comunicación social en los comportamientos criminales y se han llegado a hipótesis contradictorias, pero se ha confirmado la influencia de algunos medios sobre los jóvenes, principalmente la televisión e Internet a día de hoy, que se encuentran ya inmersos en una situación de conflictividad social repotenciada por los mensajes e imágenes de violencia que se retransmiten continuamente.

Los medios de comunicación constituyen uno de los mecanismos de control más poderosos en nuestra época. Contribuyen de una forma cada vez más importante a la socialización de los niños, junto a la constante socialización de adulto.

Miguel Clemente (1987:29) asegura que «hemos de evitar en la medida de lo posible la actuación del control social formal, y por lo tanto, fomentar el informal». Clemente, Catedrático de Psicología Social de la Universidad de La Coruña, detalla que es imprescindible potenciar una educación de principios y valores a través de los grupos de control social informal primarios (familia y educación) y secundarios (ámbito laboral y *mass media*). Los primarios son aquellos que influirán en la conducta del sujeto desde su infancia, y los secundarios los que potenciarán sus valores y actitudes a lo largo de su vida joven y adulta. Estos grupos de «control social informal» son los que pueden evitar que el sujeto sea condicionado por los grupos de «control social formal» que incluyen a la instancia policial, judicial, la prisión y las teorías del etiquetamiento. Si ha recibido una buena educación, principios y valores a lo largo de su vida, esto evitará que sea el control penal quien trate de evitar que delinca o se ocupe de reinsertarlo y desetiquetarlo, para evitar que continúe presentando rasgos de desviación primaria y secundaria. La perspectiva del etiquetado (Lemert, 1981) propone que una vez que se produce la desviación primaria (primera actividad delictiva) el

individuo puede ser catalogado como delincuente. El hecho de que sea etiquetado como infractor no será lo que incite al sujeto a proceder a más actividades delictivas, pero la primera vez que infringe las leyes es fácil que no sea la última. El delincuente se forja su propio autoconcepto como desviado y se plantea perpetrar nuevas oportunidades de infringir las leyes una vez que se ha incorporado a contextos subculturales, con el efecto de nuevos episodios de desviación secundaria. En el caso de los grupos marginales se puede recurrir a los llamados «centros sociales» que son creados y catalizados por las propias comunidades, con el objetivo de fortalecer la educación y el trabajo de las mismas. Se trata de evitar así las tendencias criminales y la desviación de sus miembros. Enmarcado en la teoría del etiquetamiento, destaco la siguiente reinterpretación de la desviación en relación al control social informal. En palabras de Torrente (2001: 35)

Esta no se debe a una naturaleza animal del ser humano, sino a una suma de factores relacionados con el aprendizaje, personalidad e interacciones con otras personas. La desviación obedece más a expectativas de rol defraudadas que a la naturaleza agresiva del ser humano. La sociedad tiene mecanismos de encuadramiento de la desviación. Los grupos utópicos radicales, la cultura juvenil o las sectas constituyen instituciones donde se permite la expresión desviada, pero a su vez, se ejerce un control sobre los miembros.

3. CONTROL SOCIAL FORMAL

3.1. EL CONTROL SOCIAL FORMAL

El control social formal se define como el que es ejercido por el Estado, que se encuentra constituido por «las instancias y acciones públicas específicamente dispuestas para definir, individualizar, detectar, manejar y/o suprimir (las conductas prohibidas)» (Luís Gabaldón, 1987).

En opinión de Hirschi (1969:16-34), la gente respeta las leyes porque se siente identificada con el orden social. La delincuencia surge cuando los vínculos e identificación que tenemos con la sociedad se debilitan, junto a nuestra aceptación del orden normativo y social que se convierte en rechazo. A partir de aquí, la persona se siente libre de ataduras sociales, derivando hacia una posible conducta delictiva. Es imprescindible destacar cuales son los vínculos que unen a la persona con la sociedad y evitan de este modo la aparición de conductas delictivas:

1. Apego. Significa ser sensible a la opinión de otros. Las personas no delinquen cuando interiorizan las normas sociales y jurídicas.

2. Compromiso. Se fundamenta en el hecho de sentirse unido a la sociedad, como recompensa social obtenida por nuestra participación convencional en ella.
3. Participación. Si el individuo se ocupa de tomar parte en las actividades convencionales, menor es el tiempo que le queda para delinquir. Cuanto más tiempo se le dedique al trabajo y a otras actividades sociales, menos posible es que el sujeto delinca.
4. Creencias. Se centra en compartir los valores sociales. Si reflexionamos, aceptamos y compartimos los valores y principios fundamentales de la sociedad, éstos primaran sobre los que han sido creados por los pequeños grupos de nuestro entorno (familia, amigos, trabajo, etc.).

A pesar de que el control social formal se aplica en los casos en los que ha fallado el informal, Tullock (1980) y Cook (1980), entre otros, aseguran convencidos que cuando fallan las instancias formales (huelgas de policía, por ejemplo) se incrementan las tasas de criminalidad de forma alarmante. Para que este aspecto no lleve a confusión, es importante aclarar que el control social formal no equivale a coerción, sino a las reglas sociales. La labor de los cuerpos de policía, y el modelo comunitario británico y de la práctica totalidad del continente americano que explicaré más adelante, es controlar determinados lugares y espacios para evitar que se cometan delitos. El control social formal es ineludible que depende de la política y más aún de las políticas sociales, conceptos que no son equivalentes. Marx, Weber, Durkheim y Parsons ven en el auge del Estado y las leyes la clave de la sociedad, y por lo tanto del control social formal. En los regímenes dictatoriales o en los tiránicos la coerción y la represión son los modelos de control social que sustituyen a los modelos de vigilancia de un estado democrático. Pero el patrullaje es indiscutiblemente la forma básica de organización del control formal sobre la población (Torrente, 1997).

Un motivo adyacente a la seguridad pública por el que se desarrolla un control social formal es el elevado coste de las prisiones. El costo de un preso al día son 65 euros en España, 121,25 euros en Italia, 203,93 en Holanda, 209,89 en Dinamarca y 253 euros en Irlanda (2016). Pero los cuerpos de policía en activo también generan un gasto para el Estado, por lo que es fundamental realizar un estudio previo del coste/eficiencia de estas medidas de control social formal para graduar el gasto en unas políticas que sin un análisis previo podrían ser de eficacia dudosa. Pero para aumentar esta eficacia siempre es fundamental, independientemente del gasto público en estas políticas de control, una buena relación entre la población y la Ppolicía para potenciar la eficacia del control formal. Dentro de este campo,

en lo referente a la relación entre los ciudadanos y la Policía, además de la influencia de los jueces y la política sobre las actividades policiales, es importante recurrir a la siguiente cita como una buena introducción previa al siguiente punto de este apartado. De acuerdo con Torrente (2001: 76):

La policía, bajo la presión por el aumento del delito, intenta ganar eficacia y legitimidad buscando una colaboración creciente en la comunidad. Apoya incluso algunas iniciativas ciudadanas como las patrullas de vecinos. A su vez, la Policía es sensible a las decisiones de los jueces, las iniciativas de los políticos o al tratamiento de los medios de comunicación.

El control penal es un subconjunto del control social, del que difiere por sus fines (prevención o represión del delito) y por los medios que desarrolla (medidas de seguridad, penas, etc.). El Estado crea una serie de leyes penales frente a las conductas sociales divergentes, para aplicar y ejecutar esas normas del control social formal que el delincuente rechaza. Se gesta en una necesidad valorativa del comportamiento humano, como respuesta a la ineficacia y el fracaso del control social informal, así como de la política social y económica (prevención primaria) que ha potenciado la existencia de delincuentes ocasionales (prevención secundaria ante la desviación primaria) y los delincuentes reincidentes (prevención terciaria frente a la desviación secundaria).

El control penal es un responsable indirecto de estos tres tipos de prevenciones, mediante su responsabilidad ante la política social y económica (primaria), así como ante la secundaria y la terciaria, para los delincuentes potenciales y reincidentes. Aquí entran en juego tanto el Derecho Penal como sistema normativo que establece las reglas y el castigo penal (la pena) que ejecuta las sanciones disponibles facilitadas por el agente anterior.

Los principales responsables del control social penal son la policía, la administración de la justicia y el cumplimiento de la pena con internamiento.

3.2. EFECTIVIDAD DEL CONTROL SOCIAL PENAL

La tarea de verificar la eficacia de las normas penales de un sistema de control dado no se basa exclusivamente en los estudios estadísticos que reflejan la disminución de delitos tras la aplicación de una nueva legislación que ha sido aprobada (leyes penales o normativa policial). La estadística facilita la labor del criminólogo, pero no le aporta datos completamente fiables con graves baches en la constatación de una criminalidad real (Kerner, 1985), lo que también viene encarecido por ser una estadística desarrollada por distintos profesionales que trabajan en distintos campos anexos pero

heterogéneos (policías, jueces, penitenciarios, funcionarios de prisiones) que desenvuelven su actividad, interpretan y aplican las normas penales a partir de muy diferentes motivaciones y perspectivas, acompañado de una posible subjetividad (De Giorgi, 1982).

3.2.1. La instancia policial

La policía es un órgano de control social formal que tiene por objeto la protección de la sociedad y sus ciudadanos. Si en las dictaduras autoritarias, totalitarias y tiránicas los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado ejercen como brazo represor y confidencial del poder soberano, con el Estado de Derecho la policía adquiere un carácter más transparente y abierto, con posibilidad de ser sometida bajo control por los Tribunales de Justicia.

Al igual que las Fuerzas Armadas presentan el deber de salvaguardar e orden externo del Estado, la labor del policía en el Estado Moderno es comprometerse al orden interno y el mantenimiento del orden.

3.2.2. La instancia judicial

En este terreno aparecen implicados los Abogados, los Tribunales y los Jueces, al igual que el resto de funcionarios y empleados en los diversos órganos judiciales (Fiscales, Forenses, Oficiales de los Juzgados, etc.). Hay que destacar la excesiva influencia de los Abogados y los Fiscales en sus intervenciones en los procesos penales. Contribuyen con su trabajo a condicionar la propia actividad de los tribunales. Los Jueces y Tribunales son los mayores representantes de las decisiones judiciales. Su labor determina ampliamente la clasificación de determinadas personas como delincuentes. La sentencia dictada por los Jueces y los Tribunales crea definitivamente una nueva cualidad para el imputado, clasificándolo en un nuevo status que no poseía primero. Son los principales responsables del desarrollo inicial de la Teoría del Etiquetamiento sobre el sujeto.

3.2.3. La cárcel

La prisión, como institución destinada a la ejecución de las penas privativas de libertad como medida de reinserción, es la última instancia de los órganos de control de la Administración de Justicia dentro de los apartados del Estado. Es la instancia de control que se muestra con mayor autoridad sobre el delincuente. El Estado de Derecho interpreta la «buena conducta» del reo cuando este obedece y se somete a la autoridad del Estado que se

delega en los funcionarios de prisiones. La Ley General Penitenciaria trata de reeducar y reinserir socialmente al recluso mediante su disposición a vivir respetando la ley penal. Se les inculca un respeto hacia ellos mismos y una responsabilidad individual, de la misma manera que un respeto a su familia, al prójimo y a la sociedad, como su propia meta de responsabilidad social.

La efectividad de un concreto sistema de control social es un tema problemático. El incremento de las tasas de criminalidad, por ejemplo, no es responsabilidad única de un fracaso del control social penal. Las mayores garantías de éxito en orden a la prevención del delito residen fácilmente no en la superior efectividad o rendimiento del control social formal (mejor funcionamiento del sistema legal), sino en la armoniosa integración del control social formal y el control social informal, ya que el incremento de la delincuencia suele venir potenciado por causas indirectas al control penal.

El control social hace referencia a ciertos procesos sociales que buscan la conformidad del individuo con las normas legales y principios sociales, mediante su sometimiento a las pautas, modelos y requerimientos del grupo. Aquí se interviene en su disciplina, integración y cohesión en la sociedad (García-Pablos, 1999: 81), a través de los «mecanismos a través de los cuales la sociedad despliega su supremacía sobre los individuos que la componen, consiguiendo que éstos acaten sus normas» (Wolff, 1969). Enmarcado entonces en esta perspectiva del control penal, destaco la siguiente perspectiva. En palabras de García-Pablos (1999: 197):

El control social *penal*, como modalidad del llamado control social *formal*, entra en funcionamiento sólo cuando han fracasado los mecanismos primarios del control social *informal* que intervienen previamente.

4. CONCEPTO Y MODELOS DE PREVENCIÓN

4.1. CONCEPTO

En primer lugar, es necesario destacar que el delito, desde la perspectiva de la prevención, no ha de ser focalizado desde el ámbito jurídico, sino como un delito natural que presenta sinonimia con la criminalidad racional. El concepto de la prevención del delito se ha estado abordando desde diferentes enfoques políticos, dando como resultado un amplio abanico de programas.

La mejor forma de definir la «prevención del delito» como concepto sería adoptar la propuesta de la ONU en su resolución 2002/13 (24 de julio de 2002), donde sostiene que «la prevención del crimen engloba las estrategias y medidas que buscan reducir los riesgos de la infracción y los efectos perjudiciales que estos últimos pudiesen causar en las personas y en la sociedad, incluyendo el miedo al crimen, combatiendo para ello sus múltiples causas».

A pesar del claro enfoque multicausal del término, la Naciones Unidas facilitan la posibilidad de darle un enfoque global y común sobre las medidas preventivas. La ONU también dispone de una institución no ligada directamente al crimen, pero que sí aborda asuntos de interés general sobre el crimen junto a otros asuntos: ECOSOC. El Consejo Económico y Social aborda asuntos comunes de carácter mercantil y sobre problemas sociales, donde se incluye problemas criminales comunes de carácter global. Consta con una comisión funcional sobre el crimen y otra separada sobre drogas.

4.2. MODELOS

Un modelo es una representación simplificada de la realidad. Pueden ser teóricos y aplicados. Pueden ser descriptivo-explicativo-predictivos o prescriptivo-normativos (Bisquerra y Álvarez, 1996:332). El crecimiento de la más amplia variedad de crímenes ha llegado a amenazar el desarrollo económico y social de las grandes ciudades. Para ello tanto la ONU, como la Comisión Europea, la Conferencia Europea y Norteamericana de Alcaldes y la Declaración de Córdoba han hecho un llamamiento unánime para una prevención eficaz frente a la delincuencia. Aquí se tienen en cuenta cinco modelos de acción preventiva: punitivo, social, comunitario, mecánico y situacional.

4.2.1. *Modelo punitivo*

Las medidas preventivas de carácter punitivo se aplican tipificando el hecho de que ha existido un delito de un criminal sobre una víctima. El objetivo fundamental es someter al acusado a un castigo penal con el objetivo de que no se repita su conducta. Así los ciudadanos abandonarán las conductas antisociales, desarrollarán una nueva actitud pro-social que respete las leyes y a la sociedad debido al recelo generalizado que suscita la amenaza de posibles castigos penales multidisciplinares bajo una mirada de prevención completa y generalizada. El modelo del control punitivo del Estado se desarrolla a través de unas normas vinculantes que funcionan como

un contrato social que garantiza el respeto a los derechos y las libertades de cada ciudadano mediante el cumplimiento de las normas y leyes que miden el compromiso de cada individuo con la sociedad, y su respeto a la misma.

Los defensores de este modelo consideran que la mejor forma de luchar contra el delito es aumentar la gravedad de las penas, obligando a la policía a aplicar la ley de una forma estricta, y sanciones más severas por parte de los jueces. Es una estrategia de «imposición del orden». Algunos autores defienden que este modelo consigue que la pena persiga la prevención general, intentando impedir que los individuos cometan delitos mediante la intimidación de las sanciones establecidas por las leyes penales. También se defiende que es una buena herramienta para prevenir la reincidencia de los ex convictos.

Recientes enfoques de este modelo lo defienden como una herramienta para prevenir el crimen de forma preventiva mediante la vigilancia continua de las patrullas policiales. La continua observación de las personas y las cosas, así como su intervención en cualquier incidente. A menudo también se afirma que la represión es otra forma de prevenir delitos.




4.2.2. Modelo social

Defiende que son los defectos del modelo punitivo los que potencian la delincuencia. Para corregir o disminuir la delincuencia es necesario sanar las carencias de los modelos sociales como influencia benéfica sobre los actos individuales o colectivos.

Uno de los principales defectos de este modelo es su elevado coste económico, en primer lugar por el dinero a invertir en estas medidas y en el segundo porque para satisfacer estas necesidades es necesario recortar gastos en otras políticas sociales. En los EE.UU. se han llevado a cabo políticas para combatir la pobreza social, sin haber obtenido un éxito suficiente para mantenerlas.

Entre las estrategias propuestas para alcanzar este tipo de prevención destacan las campañas publicitarias televisivas, digitales, de cartelería y manifestaciones sociales para informar a los ciudadanos de la mejor forma de protegerse contra la delincuencia y de cooperar para prevenirla. Un reciente ejemplo de ello sería el rechazo a la violencia machista.

TABLA 1
PROPAGANDA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN
CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

| | | |
|---|---|--|
| <u>Cartelería exterior:</u> | | |
|  |  |  |
| <u>Prensa y Manifestaciones sociales:</u> | | |
| <p>PARDO, P. Miles de mujeres lideran en Whashington las protestas de todo el mundo contra Donald Trump. <i>El Mundo</i>. 21/01/2017.</p> <p>LARRANETA, A. Veinte reformas urgentes para la erradicación de la violencia machista contra las mujeres. <i>20 Minutos</i>. 25/11/2016.</p> <p>BENGOA, A. Una multitud participa en la marcha contra la violencia machista. <i>El País</i>. 07/07/2015.</p> | | |
| <u>Propaganda en TV:</u> | | |
| <p>A día de hoy ya son comunes los anuncios propagandísticos televisivos que tratan de sensibilizar a la sociedad contra la violencia machista. Aquí se incluyen a los maltratadores, los posibles maltratadores y quienes conocen y callan los maltratos, principalmente. Mediaset España emitió durante 12 meses en sus diferentes canales televisivos el anuncio «Doy la cara». La emisión de dicho anuncio comenzó el 25 de noviembre de 2014 —Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer— y se emitió durante un año.</p> <p>El grupo Atresmedia (A3M) dio un paso más atrevido que Mediaset España en su campaña contra la violencia de género. El 25 de noviembre de 2015 lanza en su parrilla televisiva de los telediarios de Antena 3 (2015) un nuevo formato televisivo en contra de la violencia machista. En colaboración con la Fundación Mutua Madrileña se une para impulsar la campaña de Responsabilidad Corporativa «Tolerancia cero» con el objeto de ayudar a concienciar en contra del maltrato a las mujeres, mediante el fomento de las denuncias y sensibilizar desde la pedagogía social. Como respeto a la dignidad e intimidad de las víctimas, se enfocó este espacio en Antena 3 Noticias para potenciar el rechazo social al maltratador.</p> <p>Es relevante aclarar que estos ejemplos son estrategias de propaganda que pretenden renovar la mentalidad popular sobre los derechos de las mujeres y su correspondiente protección ante la violencia de género.</p> | | |

Fuente: elaboración propia.

4.2.3. *Modelo comunitario*

Se desarrolla también un modelo comunitario que trata de difundir una propaganda de cooperación entre la población y las fuerzas de seguridad del Estado. Se sensibiliza a la comunidad de la necesidad de su papel en la colaboración eficaz entre ella y la policía. De esta manera numerosos delitos podrían evitarse si los ciudadanos fueran conscientes del número y de las consecuencias de las actividades criminales que tienen lugar en su entorno físico.

- Las patrullas de vecinos (muy comunes en EE.UU.) y guardias privados de seguridad.
- Los contactos con asociaciones de vecinos que tienen por objetivo impulsar a los ciudadanos a identificar los problemas delictivos en su entorno para buscar soluciones comunes. Se facilita información a las asociaciones de vecinos, así como a la policía, para facilitar una discusión sobre los problemas de seguridad en la zona. Se mejora así la imagen de la policía en su presencia por los barrios.

El modelo comunitario tuvo su origen en los años 80 en Gran Bretaña, Estados Unidos y Canadá. Su primer modelo fueron los programas de Neighbourhood Watch (Vigilancia de Vecinos). Es una estrategia que incluye las inspecciones de seguridad en el hogar, identificación de las propiedades, observación detallada, etc. Se fundamenta en que el crimen puede reducirse si se aumentan los riesgos potenciales de que el delincuente pueda ser descubierto a través de más infraestructuras y vigilancia que la que proporcionan las fuerzas de seguridad del estado. Se puede lograr mediante la cooperación ciudadana desarrollada por una mejor organización comunitaria, mediante la introducción de patrullas ciudadanas en el barrio. Esto potencia una mejor relación entre los residentes, así como entre la población y la policía (Windlesham, 1987; Yin, 1986). Este tipo de modelo comunitario se extendió por toda América. A día de hoy hasta Santiago de Chile cuenta con sus propias patrullas ciudadanas en cada comuna (equivalente a distrito en Madrid), bajo el nombre de Seguridad Ciudadana de Providencia, Las Condes, Vitacura... dependiendo del nombre de la comuna en la que desarrollan sus labores de vigilancia.

4.2.4. *Modelo mecánico*

Basa sus esfuerzos en el diseño de nuevas estructuras físicas de protección en nuevas ciudades, barrios, zonas o inmuebles para dificultar o imposibilitar la delincuencia en la zona. Aquí se podría destacar mejorar la

iluminación de zonas conflictivas y la instalación de cámaras públicas. Estas son algunas de las estructuras físicas que se deben transformar o modificar:

- La ubicación en la intersección o bifurcación de las calles o cerca de éstas de los comercios facilita elevar los porcentajes de criminalidad.
- La impersonalidad de los edificios con muchas plantas y apartamentos dificultan un sentimiento de pertenencia comunitaria a sus inquilinos que pueden incrementar el número de delitos.
- Si el interior de los comercios no es visible desde la calle, también puede aumentarse la tasa de criminalidad.

El modelo mecánico puede resumirse en mejorar las instalaciones de las estructuras físicas con más probabilidad de delincuencia.

4.2.5. *Modelo situacional*

La prevención situacional es un enfoque cuya orientación principal es reducir la oportunidad de cometer delitos en determinados espacios o lugares. Se reduce también la percepción de inseguridad por parte de la población gracias a estrategias orientadas al esclarecimiento de una serie de condiciones de riesgo físicas y espaciales para la población, mediante políticas o acciones orientadas a la protección de la zona y al diseño del entorno urbano. Así se regeneran espacios públicos de calidad, seguros e integradores que acogen la diversidad de funciones y la seguridad de sus usuarios.

El modelo de prevención situacional se centra en la situación en la que se puede encontrar el delincuente en el momento que transgrede las leyes en un determinado espacio público. Se busca restringir las oportunidades de cometer infracciones, mediante la dificultad del desarrollo de la conducta criminal en determinadas zonas, lo que exigirá al delincuente aumentar sus esfuerzos (Summers, 2009) y el riesgo mayor a ser descubierto mediante la exhibición de su tarea (Sagant y Shaw, 2010). Las circunstancias en las que se delinque dependen del contexto y los factores ambientales que rodean al posible momento en el que se puede cometer un delito. Así se reducen las oportunidades para cometer delitos, mediante el incremento del esfuerzo y de la percepción del riesgo para el potencial infractor.

El modelo situacional se divide en seis puntos.

1. Participación ciudadana y articulación comunitaria.

El que mejor conoce la sensación de vulnerabilidad y seguridad del espacio público es el vecino de la zona, o habitante. Este conocimiento intuitivo es clave para la prevención situacional. El residente (vecinos, comerciantes, escolares, adultos...) debe participar en las

- diferentes etapas del proceso. Su participación en el diagnóstico de la zona, la elaboración de la estrategia y formar parte de la ejecución y posterior evaluación del proyecto es fundamental.
2. Integralidad de los proyectos.
El diseño de unos espacios públicos que deben contar con una amplia visión del uso que le darán los distintos grupos de personas. Es imprescindible una amplia observación de los habitantes y usuarios de un entorno determinado que distinga los grupos etarios, de género y costumbres asociadas a dicho espacio público. Tampoco pueden dejarse de lado las dinámicas de las organizaciones sociales y los actores clave del territorio focalizado. La notoriedad de estos aspectos facilitará que los espacios intervenidos se utilicen con mayor frecuencia y a distintas horas.
 3. Accesibilidad y el movimiento peatonal.
Los espacios públicos que disponen de infraestructuras de acceso convenientes para el tránsito peatonal y unas rutas para peatones bien definidas favorecen la percepción de seguridad por parte del usuario, y pueden aportar la prevención de delitos frente a rutas peatonales peor establecidas y en espacios cerrados.
 4. Vigilancia natural.
El control preventivo que puedan ejercer las personas gracias a la mejora de la visibilidad en un espacio es fundamental. Esto aumenta la sensación de seguridad por parte de los usuarios y permite disuadir comportamientos o patrones antisociales.
 5. Territorialidad y actividad humana.
Si el habitante presenta grandes rasgos de afecto por el entorno en el que vive respetará su barrio y se esmerará en que el territorio esté limpio, cuidado, y no dé imagen de abandonado. Incentivar la actividad de este tipo de personas en áreas que se perciben como inseguras, a través de la mejora de sus instalaciones y la transformación de sus condiciones especiales, puede contribuir al desplazamiento de algún tipo de delitos.
 6. Configuración de usos.
Un espacio que se acoge a los distintos usos y horarios, y respeta la heterogeneidad de las sociedades que lo habitan, contribuye a la cohesión de la comunidad a través de una mayor interacción social entre sus habitantes. Esto facilita mantener un espacio con altos niveles de actividad y ocupación, evitando así su deterioro y abandono.

7. Sentido de la mantención.

En aquellos lugares donde los propios vecinos participan en el orden, cuidado y limpieza se previene la actividad delictiva frente a los espacios deteriorados y propicios para el anonimato y una alta concentración de actividades delictivas.

5. PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

La conceptualización de este enfoque está basada en el aumento de posibilidades para cometer delitos, con la correspondiente proliferación de una pequeña delincuencia que se multiplica.

La prevención situacional consiste en incidir sobre las decisiones que toman los delincuentes antes de pasar a la acción. El delincuente que pretende transgredir la ley llega a la conclusión de que es demasiado difícil, arriesgada y/o muy poco rentable.

Es necesario identificar la «oportunidad delictiva» que puede impulsar a cometer el delito. Para ello es necesario identificar y analizar, a previa aplicación, una serie de delitos que se hayan cometido con el mismo fin, para analizar a través de qué medios. También se identifica el qué convierte un delito en algo provechoso.

Otro enfoque imprescindible sobre la prevención se centra en que el castigo o la represión punible del delincuente, siempre llega demasiado tarde al crimen. La prevención se trata de una intervención eficaz de los criminólogos que dé una respuesta eficaz al problema humano y social del delito contra la racionalidad y eficacia propias de la «prevención primaria», la «prevención secundaria» y la «prevención terciaria». Son tres programas de prevención con diferentes enfoques criminológicos de tipo preventivo.

La *prevención primaria* se centra en la que es ejercida por la comunidad (control social), mientras que la *secundaria* es referida a las personas proclives a delinquir (previa al «etiquetamiento») y la *terciaria* emplea sus esfuerzos en la re-personalización jurídico-penal del delincuente, con su posterior socialización y reinserción. Se define mejor de la siguiente forma:

La *prevención primaria* hace referencia a una serie de estrategias basadas en una política cultural, económica y social que pretenden influir sobre las causas del delito. Así se crean los requisitos necesarios y las circunstancias óptimas para proporcionar una socialización provechosa que responda a los objetivos fijados en la sociedad. Como prevención general hacen juego la educación, la socialización, la vivienda y el trabajo.

La *prevención secundaria* se centra en el reconocimiento temprano de las circunstancias criminógenas y la influencia sobre ellas. Ejemplo de ello sería el asesoramiento preventivo a jóvenes de subgrupos o entornos marginales sobre las desventajas de recurrir a la conducta delictiva como puente a la prosperidad económica.

La *prevención terciaria* se refiere a la lucha policial y jurídico-penal contra la reincidencia delictiva de ex convictos que pueden no haber sido reinseridos y continúan con su autoconcepto de delincuente, recurriendo de nuevo a la protección de subgrupos. Para evitar teorías clasistas, aquí se tiene en cuenta tanto los grupos marginales, como los grandes empresarios, políticos, sindicalistas y otros grupos variados.

TABLA 2
MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE ACUERDO
A SU OBJETO, DEFINICIÓN EPIDEMIOLÓGICA

| | Social | Comunitaria | Situacional |
|------------|---|--|---|
| Primaria | Educación y socialización. Conciencia pública. Campaña de propaganda masiva. Vigilancia vecinal. | Policía comunitaria. Organización de vecinos. | Focalización en puntos críticos. Vigilancia (a gente sospechosa). Reducción de oportunidades. Diseño medioambiental. Disuasión general. |
| Secundaria | Trabajo con grupos de riesgo de delinquir: jóvenes, desempleados, regeneración comunitaria. Consolidación de la comunidad. | Policía comunitaria. Organización de vecinos. | Focalización en puntos críticos. Diseño de medidas en grupos de alto riesgo. Predicción de riesgo y valoración. Disuasión. |
| Terciaria | Rehabilitación. Respuesta al frente del comportamiento criminal. Reparación de consecuencias. | Policía comunitaria. Mediación comunitaria de conflictos. | Disuasión individual. Incapacitación. Valoración de la «peligrosidad» y el «riesgo». |

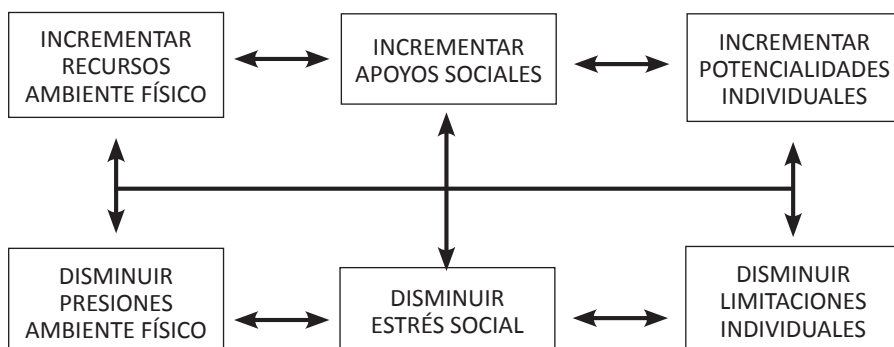
Fuente: elaboración propia en base a Crawford (1998) y Sozzo (1999).

Es reseñable destacar la conceptualización primaria por parte de Martin Bloom (1996). Este autor defiende que la *prevención primaria* puede definirse como «las acciones planteadas que buscan prevenir un problema predecible, proteger un estado de salud o un funcionamiento saludable ya existente y promover algún objetivo de salud deseable» (pp. 95-96). De esta forma la prevención primaria se centra en estos tres elementos —prevención, protección y promoción— dentro de una perspectiva sistémica donde cada elemento afecta y es afectado por los demás.

Bloom destacó una «ecuación sistémica o ecológica» como una perspectiva ecológica en un marco del modelo de la prevención primaria que se ha definido en el párrafo anterior. El autor identifica distintos factores que han de ser considerados imprescindiblemente en cualquier programa de prevención.

Cada planteamiento es inter-relacionable con los demás.

TABLA 3
ECUACIÓN SISTÉMICA O ECOLÓGICA



Fuente: elaboración propia.

Las flechas de doble punta indican interacciones recíprocas e inter-relacionables que servirán como prevención primaria frente al crimen.

Bloom (1996) plantea la prevención primaria como «las acciones planteadas que buscan prevenir un problema predecible, proteger un estado de salud o de funcionamiento adaptado ya existente, y promover objetivos de salud individual y social deseables.

Esta ecuación sistémica opera intrínsecamente de tres modos:

1. Incrementando los recursos físicos con los que la población cuenta.
2. Tratando problemas que pueden ceñirse sobre la población objeto en el futuro (apoyos sociales que reduzcan el estrés social).
3. Promocionar los recursos potenciales de los que dispone la población.

5. CONCLUSIÓN FINAL

Si partimos desde un punto de vista metodológico, es consolidable el empirismo y la interdisciplinariedad de la Criminología como ciencia. Esta idea se puede proyectar desde todos los ámbitos criminológicos: el causal-explicativo (elaboración de modelos teóricos), sobre el preventivo y sobre el estrictamente preventivo (intervención en el problema criminal y el infractor mismo). Se trata, definitivamente, de una consecuencia de su naturaleza interdisciplinaria.

Al contrario de las viejas y caducas teorías de la Escuela Positiva Italiana (Lombroso, Ferri y Garófalo, s. XIX) que defendían la existencia del «criminal nato» a partir de su vertiente genética, considerando la delincuencia como una herencia biológica integrada en los genes del individuo, el delito ha de controlarse y prevenirse en cualquier individuo para evitar que se convierta en delincuente. El control informal se desarrolla a partir de la educación familiar y escolar del sujeto en la infancia, acompañado de la propaganda educativa que suponen los medios de comunicación masiva a lo largo de toda la vida de una persona. También se refuerza por el entorno laboral del sujeto en su vida adulta. El control social formal y el penal, como modalidad del control social formal, vienen determinados por el Estado, tanto en la ejecución de las leyes como en la acusación, juicio y pena desarrollada sobre el sujeto que ya se ha convertido en criminal.

La evolución de la Criminología moderna ha ampliado y enriquecido las teorías del control, con gran un gran éxito en la evolución de la teoría del control social formal como herramienta de reducción de las actividades delictivas. Hasta reconocidos sectores doctrinales que definen la Criminología como teoría radical de la desviación y el control social formal. A pesar de esto, es imprescindible un mayor desarrollo y elaboración teórica del control social informal que pueda permitir la utópica idea y radical cambio del control social formal por otros más informales y proactivos que permita resolver los conflictos eficazmente. Esto posibilita también la reducción del elevado coste social que genera el «formal». A partir de esto, no existe otro objetivo legítimo y viable que el de un control racional y razonable de la criminalidad, con el menor coste social posible. Este concepto de control racional otorga al Derecho Penal un papel secundario y subsidiario, conforme al principio de la intervención mínima. El crimen es un fenómeno ampliamente selectivo y planificado, alejado del azar y la casualidad, en el que se escoge el espacio físico adecuado, el momento y la víctima más propicia. Desde un punto de vista político criminal, el control racional de la criminalidad reclama el previo desarrollo de justas y eficaces políticas sociales que

incidan a tiempo en los factores que favorecen y configuren el crimen, con el objetivo de instaurar una sociedad más sana. A partir de esto, los poderes públicos han de abordar el problema criminal científicamente, aprovechando la valiosa información que hoy le suministran diversas disciplinas empíricas. La idea de eliminar por completo la delincuencia solo sería posible mediante unas técnicas de control alternativo dentro del peligroso mundo de la utopía, porque erradicar el crimen en su totalidad es inalcanzable.

La **prevención** acompaña indiscutiblemente al **control** con el objeto de desarrollar una serie de estrategias basadas en una política cultural, económica y social que puedan influir sobre las causas del delito, lo que se conoce como *prevención primaria*. La *prevención secundaria* se centra en el reconocimiento temprano de las circunstancias criminógenas y la influencia sobre ellas. La *prevención terciaria* se refiere a la lucha policial y jurídico-penal contra la reincidencia delictiva de ex convictos que pueden no haber sido reinsertados y continúen con su autoconcepto de delincuente, recurriendo de nuevo a la protección de subgrupos de desviación social.

La elaboración de modelos teóricos explicativos del crimen como objetivo obsesivo de la ciencia criminológica han pasado a un segundo nivel. En sustitución a éstos han ganado relevancia y creciente interés el diseño de programas de prevención del delito, de intervención positiva en la persona del infractor, junto a una respuesta pacificadora y solución de los conflictos sociales. Con las medidas preventivas se interpreta que la pena no tiene como función exclusiva «retribuir», sino también la de «prevenir» el crimen. Esta sanción conceptual prevista en la ley desarrolla la idea de crear medidas tangibles y contramotivadoras al comportamiento delictivo, junto a la labor social de la resocialización del delincuente. Cabe interpretar también que la prevención rectamente entendida, en un sentido etiológico, dentro del marco de la prevención primaria, puede dar como resultado que se aplase o desplace la manifestación criminal. La vasta experiencia preventivo-criminológica de las últimas décadas apunta hacia un nuevo modelo de prevención positiva, no intimidatoria, de fuerte componente comunitario. Se ha considerado que es necesario ampliar el compromiso de los ciudadanos en las medidas preventivas. La implicación solidaria de la comunidad, modificando todos sus resortes y efectivos en aras a la solución del problema criminal.

En resumen, con la «prevención» y el «control» desarrollan una serie de estrategias separadas e interdependientes que facilitan la idea de reducir la criminalidad de una forma previa al posible delito, y no mediante la metodología penitenciaria pos delito del delincuente que ya ha sido creado.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, F. & Núñez, M. A. (2002). *Nociones de Criminología*. Madrid, España: Colex.
- Antena 3 Noticias. (2015). *Antena 3 Noticias lanza 'Tolerancia Cero', nueva campaña de Responsabilidad Corporativa contra la violencia de género*, Antena 3. Recuperado el 12 de mayo de 2017, de: http://www.antena3.com/noticias/tolerancia-cero/noticias/antena-noticias-lanza-tolerancia-cero_2015112300312.html
- Arias, M. G. & El Koury, H. I. (1996). *Derechos humanos en el sistema penal*. San José, Costa Rica: Euned.
- Arroyo, L., Biglino, P. & Schabas, W. (2012). *Contra el espanto: Por la abolición de la pena de muerte*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Arroyo, L., Nieto, A. & Schabas, W. (2014). *Pena de muerte: una pena cruel e inhumana y no especialmente disuasoria*. Cuenca, España: Ediciones de la Universidad de Castilla La-Mancha.
- Baratta, A. (2004). *Criminología crítica y crítica al derecho penal*. Buenos Aires, Argentina: Siglo XXI
- Beristáin, A. (1996). *Criminología, victimología y cárceles. Tomo I*. Bogotá, Colombia: Universidad Pontificia Javeriana.
- BOE. (1978). *Constitución Española*, BOE. Recuperado el 12 de mayo de 2017, de: <https://www.boe.es/legislacion/documentos/ConstitucionCASTELLANO.pdf>
- Cabanillas, J. (2004). *Manual de policía*. Madrid, España: La Ley. 4ª edición.
- Chittó, R. M. (2008). *Criminología e sistemas jurídico-penais contemporâneos*. Porto Alegre, Brasil: Edipucrs.
- Chittó, R. M. (2010). *Criminología e sistemas jurídico-penais contemporâneos II*. Porto Alegre, Brasil: Edipucrs.
- Cid, J. & Larrauri, E. (2001). *Teorías Criminológicas*. Barcelona, España: Bosch.
- Clemente, M. (1987). El control social y la marginación. *Revista de estudios penitenciarios*. Madrid, España: Ministerio del Interior, 19-31.
- Clemente, M. y Gordillo, R. (2013). *Introducción a la Criminología*. Madrid, España: Udimia.
- Crawford, A. (1998). *Crime Prevention & Community Safety*. Londres, Inglaterra: Longman.
- Figueroa, U. (2010). *Organismos internacionales*. Santiago, Chile: Ril.
- Gabaldón, L. (1987). *Control social y Criminología*. Caracas, Venezuela: Editorial Jurídica Venezolana.
- García-Pablos, A. (2003). *Tratado de Criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Garrido, V. & Redondo, S. (1987). *Manual de Criminología aplicada*. Mendoza, Argentina: Jurídicas Cuyo.
- Garrido, V., Stangeland, P. & Redondo, S. (2006) *Principios de Criminología*. Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Gobierno Regional Metropolitano de Santiago (2011). Estudio de Oferta de Servicios de Seguridad Privada en la Región Metropolitana de Santiago. *Centro de Estudios del Desarrollo*. Informe final. Santiago, Chile.
- González, P. E. (2013). *Procesos de selección penal negativa*. Bogotá, Colombia: Universidad Libre.

- McLaughlin, E. & Muncie, J. (2011). *Diccionario de Criminología*. Barcelona, España: Gedisa.
- Mediaset España. (2014). *Mediaset España da la cara contra la violencia de género en la segunda fase de la campaña de 'Doy la cara', en favor de la igualdad, con el estreno de un nuevo spot*. Mediaset. Recuperado el 12 de mayo de 2017, de: http://www.mediaset.es/12meses/campanas/doylacara/Mediaset-Espana-cara-violencia-Doy_0_1895250528.html
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo (2014). *Desarrollo de Barrios III: Orientaciones para la Prevención Situacional en Barrios*. Santiago, Chile: Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Rico, J. M. & Salas, L. (1988). *Inseguridad ciudadana y policía*. Madrid, España: Tecnos.
- Serrano Maíllo, A. (2009). *Introducción a la Criminología*. Madrid, España: Dykinson.
- Serrano Gómez, A. (1978). *El delincuente español: Factores concurrentes*. Madrid, España: Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid.
- Sozzo, M. (2015). *Policía, violencia, democracia*. Santa Fe, Argentina: Universidad Nacional del Litoral.
- Torrente, D. (2001). *Desviación y delito*. Madrid, España: Alianza.
- Torrente, D. (1997). *La sociedad policial*. Madrid, España: CIS.
- Vázquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil*. Madrid, España: Colex.
- Vásquez, C. (2003). Predicción y desarrollo de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social. *Revista de Derecho*. Santiago, Chile: Universidad de Chile, 15, 135-158.
- Wolff, K. H. (1969). *Worterbuch der Soziologie*. Stuttgart, Alemania: W. Bernsdorf.